

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**ACTA**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**  
**Lima, 15 de mayo de 2024**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

**LELIA LOURDES LAZO CORNEJO**  
**SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA**  
**JANE PILAR MAJLUF CHACÓN**  
**CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA**  
**ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO**  
**ÓSCAR ALARCÓN DELGADO**  
**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

**CÓMPUTO DE CONCURRENCIA**

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum de reglamento, declaró instalada la sesión.

**I. CUESTIÓN PREVIA**

**1.1. VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS**

La Presidenta del Consejo Directivo intervino para destacar la importancia que tenía para el logro de los fines institucionales, los viajes de supervisión al interior del país, señalando que en los próximos días estaría en la ciudad de Juliaca por lo que invitó a los consejeros a sumarse al equipo de trabajo que realizaría el referido viaje.

En ese estado de la sesión, el Consejero Aliaga intervino para referir que podría integrar la delegación que realizaría el viaje a la ciudad de Juliaca, pues tiene conocimiento de los problemas que aquejan a dicha zona.

El Secretario del Consejo Directivo precisó entonces, que en observancia de lo señalado por la normativa de FONAFE debía someter a consideración y votación del Consejo Directivo la **AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS AL INTERIOR DEL CONSEJERO RICARDO ALIAGA.**

Pasó a la Orden del Día.

**II. APROBACION DE ACTA**

**2.1 ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 29 de abril de 2024, no había recibido

*[Faint signature or stamp at the top right of the page]*

observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

Seguidamente, la Consejera Lazo solicitó un ajuste al texto del acta remitida relacionada con una de sus intervenciones durante el desarrollo de la sesión, la misma que el Secretario del Consejo Directivo procede a incorporar, con lo cual dicha acta es aprobada por los consejeros presentes que participaron en dicha sesión.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### 3.1. AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS AL INTERIOR DEL CONSEJERO RICARDO ALIAGA

##### VOTACIÓN

En mérito a la exposición efectuada por la Presidenta del Consejo Directivo como cuestión previa, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

##### ACUERDO N° 18-9-ESSALUD-2024

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE, quedando sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, con el Decreto Supremo N° 288-2023-EF se aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito (ESSALUD);

Que, en el artículo 2 del citado Decreto se establece que *“Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y en el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como sus modificatorias o las normas que los sustituyan, son aplicables a FONAFE, a las empresas bajo su ámbito y a EsSalud en lo que corresponda;”*

Que, en el acápite *“d.7) Ejecución presupuestal”* del numeral *“6.2.1. Proceso Presupuestal”* del ítem *“6.2. Gestión del Presupuesto”* de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias, se establece que: *“La Empresa deberá adoptar las acciones necesarias que permitan ejecutar su presupuesto en un marco de austeridad y racionalidad, teniendo en consideración las siguientes restricciones y prohibiciones en la ejecución presupuestal: (...)”*

*“d.7) Gestión de gastos de viaje*

*La Empresa solo podrá ejecutar gastos que deberán contribuir a la consecución de su objeto social.*

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Los pasajes aéreos al interior del país o al extranjero que se adquieran, deberán ser de clase económica. Se podrán solventar los pasajes y los viáticos de los Directores por asistencia a las sesiones de Directorio.

Asimismo, los que se generen por comisiones de servicio dentro y fuera del país, siempre y cuando estos viajes hayan sido autorizados por acuerdo del Directorio de la Empresa u órgano equivalente.

(...)"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 288-2023-EF, que aprueba las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el FONAFE, y la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Consejo Directivo, por **unanimidad**;

**ACORDÓ:**

- 1 **APROBAR** el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Juliaca – Puno, del señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, miembro del Consejo Directivo de ESSALUD, los días 17 y 18 de mayo de 2024.
- 2 **ESTABLECER** que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno de la comisión de servicios indicada en el punto anterior, el Consejero Aliaga Quillca deberá presentar un informe acerca del viaje efectuado que contenga lo siguiente: - Motivo de la comisión. - Actividad realizada. - Resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser presentado al Consejo Directivo a través de la Secretaría General.
- 3 **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

**3.2. PROPUESTA DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 28651, LEY QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES MÉDICOS CIRUJANOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN DE CONTRATADOS.**

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente, el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica, a efectos de presentar la propuesta de ley que deroga la Ley N° 28651.

El señor Trejo precisó que La Ley N° 28651 se aprobó en el año 2005 y cuenta con artículos y disposiciones heteroaplicativas que requerían de una reglamentación para su aplicación, siendo que dicha reglamentación estuvo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, pero que a la fecha no se ha efectuado.

En ese estado de la sesión, el señor Trejo señaló que actualmente el problema que buscó resolver la Ley N° 28651 "inestabilidad laboral", ha sido abordado con el marco normativo vigente

La Consejera Lazo manifestó su conformidad con lo señalado por el señor Trejo, pues la el contenido de la Ley N° 28651 desde su expedición ha sido abrogado por otras normas, razón por la cual resulta inviable.

Asimismo, la Consejera Majluf consultó cual sería la contingencia social para la institución por la propuesta de derogatoria de la Ley N° 28651.

Sobre el particular, el señor Trejo señaló que no habría contingencia social alguna pues dentro de los pliegos de reclamos presentados por los sindicatos no hay referencia alguna a la Ley N° 28651.

**VOTACIÓN**

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Trejo y las consideraciones

expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

**ACUERDO N° 19-9-ESSALUD-2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 00001414-2024-GCGP/ESSALUD e Informe N° 00000165-2024-SGGP-GAP-GCGP/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Nota N° 787-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 471-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y, el Memorando N° 1247-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, por **unanimidad**, el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27056, señala que el Consejo Directivo es competente para proponer al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los proyectos de normas legales relacionadas con el ámbito de competencia del ESSALUD;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2005, se publicó la Ley N° 28651, Ley que propone el nombramiento de profesionales médicos cirujanos de ESSALUD que se encuentran en la situación de contratados, la misma que, de acuerdo con su Tercera Disposición Transitoria y Complementaria estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita la reglamentación correspondiente en un plazo no mayor de sesenta días;

Que, mediante el Informe N° 001142-2023-MTPE/4/8, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo opina que, existen razones que sustentan la pertinencia de no reglamentar la Ley N° 28651; así como resulta inviable su reglamentación por haber cumplido actualmente la finalidad de la referida Ley, respecto a otorgar estabilidad laboral a los profesionales médicos cirujanos;

Que, mediante la Opinión Jurídica N° 005-2024-JUS/DGDNCR de fecha 09 de febrero de 2024, el Ministerio Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), concluye, entre otros aspectos, que, en caso la entidad encargada de la reglamentación considere, por las cuestiones expuestas en el Informe N° 001142-2023-MTPE/4/8, que ya no es viable reglamentar la Ley N° 28651, tiene expedita la posibilidad de proponer la derogación de la misma o de dicho mandato específico, teniendo en consideración que, al amparo del artículo 107 de la Constitución y del literal b) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, el Poder Ejecutivo tiene iniciativa legislativa;

Que, mediante el Oficio N° 000056-2024-MTPE/2 de fecha 26 de febrero de 2024, el Viceministerio de Trabajo del Despacho Ministerial de Trabajo trasladó a ESSALUD la Opinión Jurídica N° 005-2024-JUS/DGDNCR y solicitó que, en atención a dichas conclusiones, ESSALUD proponga la derogación de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 28651 o la reglamentación respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 00000840-2024-GCGP/ESSALUD, la Gerencia Central de Gestión de las Personas ratifica que no resulta viable la reglamentación de la Ley N° 28651,

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



debido a que vulneraría lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que regula el acceso al servicio civil necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de meritocracia y la capacidad de las personas;

Que, mediante el Memorando N° 00001414-2024-GCGP/ESSALUD e Informe N° 00000165-2024-SGGP-GAP-GCGP/ESSALUD, la Gerencia Central de Gestión de las Personas emite su opinión técnica indicando que resulta viable, necesaria y oportuna efectuar la propuesta derogatoria, toda vez que la Ley N° 28651 es una norma obsoleta, cuyas disposiciones no vienen siendo aplicables en la gestión de recursos humanos en ESSALUD;

Que, con la Nota N° 00000787-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 000471-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable la aprobación del Anteproyecto de Ley, toda vez que los artículos 1, 2 y 3, así como la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28651 son disposiciones heteroaplicativas que requieren de un desarrollo reglamentario posterior para ser plenamente aplicables. Bajo dicho contexto, al no haberse reglamentado dicha Ley, esta no resulta aplicable a la gestión de recursos humanos;

Que, mediante el Memorando N° 1247-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

1. **APROBAR** el texto del Anteproyecto de la "Ley que deroga los artículos 1, 2, 3, la Primera y Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28651, Ley que propone el nombramiento de profesionales médicos cirujanos de ESSALUD que se encuentran en la situación de contratados", conforme al Anexo adjunto al presente acuerdo.
2. **PROPONER** ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Anteproyecto de Ley aprobado a través del numeral 1 del presente Acuerdo.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

**3.3. EXTENSION DEL PLAZO OTORGADO EN EL ACUERDO N° 3-1-ESSALUD-2024**

Visto el pedido efectuado por la Consejera Lelia Lazo, los señores Consejeros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**VOTACION**

Por tanto, en mérito al pedido formulado por los señores consejeros Lazo, Chanamé y Torres, miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de revisar la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD y luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente**

**ACUERDO N° 20-9-ESSALUD-2024**

**VISTOS:**

El Acuerdo 3-1-ESSALUD-2024 adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 16 de enero de 2024 y el pedido formulado por la Comisión Ad Hoc encargada de

revisar la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por **unanimidad**;

**ACORDÓ:**

1. **EXTENDER**, el plazo otorgado en el numeral 2 del Acuerdo N° 3-1-ESSALUD-2024 para que la Comisión Ad Hoc encargada de revisar la propuesta de "Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD", presente ante la Presidencia Ejecutiva el resultado de su trabajo, el cual se amplía hasta el 28 de mayo de 2024.
2. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

**IV. INFORMES**

**4.1. INFORME DE GESTIÓN DE LA GERENCIA GENERAL AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024**

El Gerente General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual 2024 del Consejo Directivo, aprobado por Acuerdo N° 24-16-ESSALUD-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, pasó a presentar las cifras y resultados obtenidos durante su gestión en el I Trimestre de 2024, en los siguientes rubros:

**1.- Gestión Prestacional:**

- i) Prestaciones de Salud (recuperación de la consulta externa, recuperación de las intervenciones quirúrgicas, recuperación de la emergencia, recuperación de egresos hospitalarios, monitoreo y seguimiento de procesos de categorización, trasplante de órganos, unidades para traslado de personal de PADOMI, ampliación de oferta a través de convenios, acciones contra el dengue en medicamentos, camas, consultorios y recursos humanos).
- ii) Prestaciones Sociales: se tiene 126 CAM, 92 CIRAM, 4 CERPS y 13 MBRPS lo que representa una ejecución de 331,390 soles.
- iii) Prestaciones Económicas se había gestionado el pago de 138 mil solicitudes en pago de subsidios que equivalía a 264 millones de soles.

**2.- Gestión Administrativa Estratégica:**

- i) Gestión de Personal.
- ii) Gestión Presupuestal.
- iii) Gestión Tecnológica.
- iv) Gestión de Compras
- v) Gestión de las Inversiones (Asociaciones Públicas y Privadas).



## SEGURO SOCIAL DE SALUD

### ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



El Gerente General culminó con su exposición señalando que su gestión se ha planteado los siguientes **retos** en el 2024:

- ✓ Incidencia Política: Presentación de proyectos de Ley para la sostenibilidad económico-financiera.
- ✓ Ampliación de la oferta a través de Convenios con GORES, UBAPS.
- ✓ Procesos para la implementación de 20 IPRESS en el Primer Nivel de Atención.
- ✓ Suscripción de convenios con IPRESS privadas para la emisión de CITT digital.
- ✓ Implementación de la APP móvil EsSalud MiConsulta al 100%.
- ✓ Plan de Implementación de las Recomendaciones de los Estudios Actuariales.
- ✓ Implementación del Sistema de Gestión Documental – SGD a nivel nacional (En REDES e IPRESS).
- ✓ Gestión de la paz social y laboral – Gestión de Huelga.
- ✓ Implementación del segundo tramo de la escala salarial

El Consejo Directivo tomó conocimiento del Informe de Gestión presentado por la Gerencia General en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual 2024, aprobado por Acuerdo N° 24-16-ESSALUD-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 y destacó el hecho que un Gerente General presente un informe como el que se ha expuesto al colegiado, razón por la cual felicitó a la gestión por la transparencia e información presentada.

#### 4.2. INFORME ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se invitó al señor Daniel Casella D'Alascio, Jefe de la Oficina de Integridad – OFIN, a fin que presente el reporte al cierre del cuarto trimestre del año 2023 de las actividades realizadas por la referida oficina.

El señor Casella precisó que, de acuerdo con el art. 35° – A del texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, la Oficina de Integridad a su cargo es la encargada de promover la integridad, ética, transparencia y control interno en EsSalud,

Seguidamente, el señor Casella señaló que al cierre del I Trimestre de 2024 se tiene las siguientes cifras:

- 149 denuncias recibidas por presuntos actos de corrupción.
- 69 denuncias derivadas ante las Secretarías Técnicas de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- 23 proveedores recibieron atención en el marco de la implementación de la mesa de trabajo denominada "Cabildo por la Transparencia".
- 720 nuevos servidores participaron del curso de inducción para promover valores éticos y una cultura de integridad en la institución.
- 88% de incremento por las oficinas de Recursos Humanos y 64 de incremento por las oficinas de Logística en el cumplimiento de la aplicación de la Plataforma de Debida Diligencia.
- 1167 registros de visitas a funcionarios.
- 89% de nivel de cumplimiento al portal de transparencia estándar.
- 754 solicitudes recibidas de Acceso a la Información Pública.
- 97% de trabajadores han cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual 2024 del Consejo Directivo, aprobado por Acuerdo N° 24-16-ESSALUD-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023.

#### 4.3. INFORME ACERCA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTINGENCIAS LEGALES AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se invitó al señor Gino Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica, a efectos que informe acerca de los procesos judiciales y contingencias legales al cierre del primer trimestre del presente año.

Así y dando inicio a su exposición, el señor Trejo pasó a exponer el estado situacional de los procesos judiciales, precisando que al I Trimestre de 2024, actualmente, la Entidad maneja una carga procesal de 24,204 expedientes, a nivel nacional, de los cuales 7,592 expedientes en materia judicial, administrativa, arbitral y conciliación corresponden a la sede central y 16,612 expedientes en materia judicial, administrativa y arbitral corresponden a las redes prestacionales y asistenciales.

El señor Trejo continuó con su exposición señalando que su gestión ha evidenciado la existencia de los siguientes problemas en las Redes Asistenciales y/o Prestacionales.

- Carga procesal que no se encontraba registrada en el SISPROJ (carga oculta).
- No se tiene control respecto a la designación de los Jefes de las Unidades u Oficinas de Asesoría Jurídica.
- Falta de herramientas jurídicas y logísticas para la adecuada defensa de los intereses institucionales.
- Se desconoce las decisiones legales que se realizan, siendo que éstas en diversas situaciones tienen implicancia institucional negativa.
- No existe una práctica generalizada que incentive el sinceramiento de la carga procesal.
- Los jefes de Asesoría Jurídica se conducen por disposiciones de los Gerentes y Directores de los órganos desconcentrados quienes muchas veces no consideran criterios jurídicos

En ese sentido, el señor Trejo concluyó con su exposición señalando que a fin de levantar la problemática mencionada en los ítems precedentes, se había elaborado un plan de fortalecimiento de las acciones judiciales a 01 de julio de 2024, el cual consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Plan de Depuración y sinceramiento de la carga procesal a nivel nacional.
- Clasificación y priorización de expedientes (en base a criterios ponderados).
- Plan de desembalse procesal y unidad de litigio estratégico (creación de una Unidad Funcional de Litigio Estratégica).
- Creación de la Red Jurídica y herramientas para defensa activa.

**El Consejo Directivo tomó conocimiento del informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual 2024 del Consejo Directivo, aprobado por Acuerdo N° 24-16-ESSALUD-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023.**

#### 4.4. INFORME SOBRE AQUELLOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESSALUD CUYA CUANTÍA SUPERA LOS 45 MILLONES.

El Secretario del Consejo Directivo dio cuenta que el Gerente General con Memorando N° 00001244-2024-GG/ESSALUD trasladó la información del Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, y; con Memorando N° 00001255-2024-GG/ESSALUD comunicó el pedido de la Gerente Central de Logística solicitando reprogramar este punto de agenda para la segunda sesión del mes de mayo.

**Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del informe presentado por CEABE y del pedido formulado por la Gerencia Central de Logística y lo aceptó disponiendo que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se cuide de agendar este punto en la segunda sesión del mes de mayo del presente año.**



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**4.5. INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PROYECTO CITT DIGITAL CERO TRAMITE”.**

El Secretario del Consejo Directivo invitó a la sala al señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYPE a fin que proceda a informar respecto al estado situacional de la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional entre EsSalud y las IPRESS para la emisión del Certificado CITT Digital Cero Trámite.

El señor Barrenechea precisó que el Certificado CITT Digital Cero Tramite permite que el trabajador asegurado acuda a una IPRESS para su tratamiento y la misma IPRESS (privada) emita el Certificado de Incapacidad Temporal, sin necesidad de acudir a EsSalud.

El señor Barrenechea señaló que mediante Acuerdo N° 14-8E-ESSALUD-2022 se aprobó el texto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional y Proyecto CITT Digital Cero Trámite” y se dispuso que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas informe trimestralmente al Consejo Directivo respecto de las acciones realizadas en la ejecución del Convenio de Cooperación.

En ese sentido, el señor Barrenechea señaló que a la fecha se habían realizado las siguientes acciones:

- i. A la fecha ESSALUD ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Clínica Javier Prado, la Clínica Padre Luis Tezza y la Clínica SANNA San Borja (suscrito el 03.04.2024) para la emisión del CITT Digital Cero Trámite.
- ii. El lanzamiento oficial del CITT Digital Cero Trámite se realizó el 22.11.2023 con la participación de la Alta Dirección y de los representantes de las Clínica Javier Prado y Padre Luis Tezza.
- iii. La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas viene impulsando los proyectos de Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Clínicas Good Hope y San Judas Tadeo para la emisión del CITT Digital Cero Trámite.
- iv. La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas continúa realizando coordinaciones con las IPRESS que no pertenecen a la Red de EsSalud presentando el CITT Digital Cero Trámite.
- v. La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas viene realizando actividades de difusión del CITT Digital Cero Trámite con organismos públicos y privados.

**El Consejo Directivo tomó conocimiento del informe presentado.**

**4.6. INFORME COMPLEMENTARIO ACERCA DE LA SITUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN ESSALUD A NIVEL NACIONAL / ACCIONES PARA REVERTIR DICHA SITUACIÓN.**

Teniendo en consideración la reciente designación de un nuevo Gerente Central en CEABE se dispuso diferir el tratamiento de este punto para la segunda sesión de junio, con información actualizada a dicha fecha.

**V. DESPACHO**

**5.1. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL.**

El Secretario del Consejo Directivo precisó que este ítem atiende el pedido realizado por el Consejero Torres en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del 2024, referido a que la Oficina de Gestión de Calidad y Humanización informe respecto del grado de cumplimiento de la Política de Calidad y Humanización.



Al respecto, el Consejo Directivo tomo conocimiento del Informe N°00000008-2024-OGCyH-PE mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión de Calidad y Humanización presenta el nivel de avance del Plan de Gestión de la Calidad de ESSALUD 2024 – 2025 por cada objetivo específico, así como el porcentaje de cumplimiento por indicador en las redes prestacionales y asistenciales.

## VI. PEDIDOS


### 6.1. De la Consejera Lelia Lazo

Se recibió el pedido de la Consejera Lazo para ampliar el plazo contenido en el numeral 2 del Acuerdo N° 3-1-ESSALUD-2024 adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 16 de enero de 2024, por cuando a la fecha los miembros de la Comisión Ad Hoc se encuentran realizando los ajustes finales al Reglamento Interno del Consejo Directivo.


El Secretario del Consejo Directivo precisó entonces, que correspondía someter a consideración y votación del Consejo Directivo la **EXTENSION DEL PLAZO OTORGADO EN EL ACUERDO N° 3-1-ESSALUD-2024**

**Pasó a la Orden del Día.**

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos de la fecha.



MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA



LELIA LOURDES LAZO CORNEJO



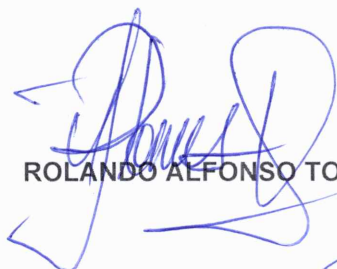
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA



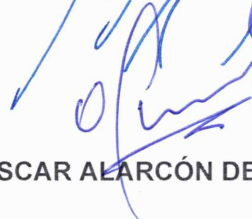
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



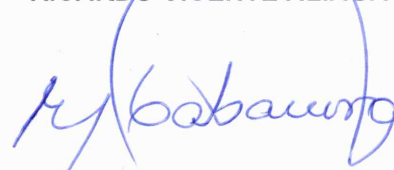
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO



ÓSCAR ALARCÓN DELGADO



RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA  
Secretario General  
ESSALUD